Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de noviembre de 2024.

No. 88

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2E218C1 DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 24 FRACCIÓN, XVI Y 35 QUATER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO Nº LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O.; POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO; 2 Y 9, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Fundamentación y motivación jurídica

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

A su vez el Artículo 27 Constitucional, en su fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este mismo contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, prioriza el garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población, asegurando el acceso preferencial de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, así como a participar en los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad

de vida. Así mismo, establece en su Artículo 31 primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

Además, para los efectos del cumplimiento a lo señalado en la referida Ley, Artículo 31, segundo párrafo, respecto al ejercicio del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado, garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se llevaron a cabo mesas de trabajo para recibir las propuestas, opiniones y sugerencias, conforme al Protocolo de Consulta sobre la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas, cumpliendo con los principios señalados en el Capítulo 2, que establece que el proceso debe desarrollarse de buena fe, previo, libre, informado, culturalmente adecuado, con miras a lograr un acuerdo transparente.

Introducción.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, eje uno, denominado "Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua", prevé el objetivo específico para "contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad"; en el tema de inclusión social y sujetos prioritarios, dispone la estrategia de impulsar y establecer políticas públicas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el estado, por medio de acciones que contribuyan al desarrollo económico, empleo y desarrollo agropecuario con inclusión a los usos y costumbres de producción tradicional de los pueblos originarios, promoviendo la conservación y recuperación del entorno natural de las comunidades y pueblos originarios, además, propiciar el desarrollo integral de pueblos originarios y comunidades urbanas indígenas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su encuesta intercensal 2015, se desprende que la entidad cuenta con una población que se autoadscribe indígena de 401 mil 195 personas, es decir, un 11.28%, respecto de la población total, integrada en cuatro principales pueblos indígenas: rarámuri, ódami, o'oba, y warijó. Cabe resaltar, el hecho de que también conviven en la entidad diversas comunidades y personas indígenas procedentes de otras partes de la república mexicana, tales como mazahuas, wixcaricas, chinantecos, purépechas, entre otros.

Los municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Juárez, Delicias e Hidalgo del Parral, presentan en su zona urbana, la mayor presencia indígena, representando el 54% de personas auto adscritas. Por su parte, en la zona rural de 19 municipios, ubicados en la región serrana, se concentra el 35% de personas auto adscritas, el resto, 11% de personas auto adscritas, se identifican en 43 municipios.

Datos del Sistema de indicadores sobre la población indígena de México con base en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestran que mientras a nivel nacional, el 49.4 % de la población de 12 años y más se ubica en una condición de actividad económica inactiva, la proporción de pobladores indígenas en dicha condición asciende al 55.8%, y en el caso de la entidad, la cifra aumenta al 59.9%, con 58 mil 808 personas indígenas.

Por su parte, el *Informe de pobreza y evaluación 2022 Chihuahua*, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), expone que el grupo poblacional que presentó mayor porcentaje de personas en situación de pobreza en la entidad en el año 2020, fue la población hablante de una lengua indígena, con una prevalencia de 68.8 %. Asimismo, dicho informe revela que entre los años 2018 y 2020, la pobreza se redujo para todos los grupos poblacionales, excepto para el grupo de hablantes de lengua indígena, donde la pobreza aumentó 11 puntos porcentuales.

La presente administración estatal tiene bajo su encomienda, impulsar y establecer políticas públicas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua, por ello, en 2024 se instrumenta en un esquema de corresponsabilidad social, el programa denominado "Desarrollo Económico para la Población Indígena", a través de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del estado.

Dicho programa abona directamente al eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo, en su objetivo estratégico para "Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad".

En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo, se abona al eje 3 "Detonar el crecimiento". Por su parte, para la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, se contribuye en el cumplimiento del Objetivo 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo".

En atención a lo previamente referido, el Programa "Desarrollo Económico para la Población Indígena", tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las personas indígenas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la generación de acciones de emprendimiento productivo y capacitación para el autoempleo.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2024.

1. GLOSARIO.

Para efecto de estas reglas de Operación se entenderá por:

- Acuse de recibo: Documento que acredita la entrega de los apoyos y/o servicios entregables por el Programa.
- II. **Autoempleo:** Trabajo que una persona realiza para ella misma, en un oficio, negocio o emprendimiento de su propiedad, gestionándolo y obteniendo ingresos de ello.
- III. Comunidad indígena: Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- IV. Talleres para autoempleo: Programas de enseñanza y actividades diseñadas para fortalecer las capacidades y habilidades de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, en áreas específicas de interés, como emprendimiento productivo, capacitación para la formación laboral y del empleo, entre otros. Estas iniciativas ofrecen oportunidades de aprendizaje teórico y práctico, adaptadas a las necesidades y contextos culturales de las comunidades indígenas.
- V. Departamento de Difusión: Área Administrativa de la Secretaría, responsable de crear el material audiovisual referente a los pueblos y comunidades indígenas, para su difusión.
- VI. Departamento de Transversalidad: Área administrativa de la Secretaría, responsable de desarrollar estrategias para la implementación de servicios y

- recursos que impacten de manera directa en personas indígenas, fomentando el vínculo entre el Gobierno del Estado y los pueblos y comunidades indígenas, a través de líneas de trabajo de articulación interinstitucional, entre las dependencias y entidades del Ejecutivo.
- VII. Emprendimiento productivo. Comprende las acciones realizadas para apoyar y orientar a miembros de pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo, ejecución y difusión de iniciativas productivas que fomenten la generación de fuentes de ingreso económico y empleo.
- VIII. Coordinación de Difusión y Transversalidad: Unidad administrativa de la Secretaría, encargada de proponer criterios, principios y mecanismos que puedan orientar la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con los municipios, así como con los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en el ámbito de sus atribuciones.
 - IX. Instancia Ejecutora: La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad como responsable de coordinar las actividades del Programa, por medio de los Departamentos de Difusión y del Departamento de Transversalidad, para su ejecución, control y seguimiento; así mismo, la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio del gasto.
 - X. Instancias coadyuvantes: Corresponde a los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como sociedad civil organizada y sector empresarial, que participan en beneficio de la operatividad del programa.
- XI. Instancia de capacitación: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el cual es un organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, facultado para impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las regiones de la entidad.
- XII. Mesa Técnica para el Análisis y Selección: Es el grupo interdisciplinario de las unidades responsables de las áreas de Coordinación de Difusión y Transversalidad, y de las Direcciones Administrativa, de Derechos Indígenas y de Operación Regional, todas de la Secretaría, que valida y verifica el correcto procedimiento para la selección, otorgamiento y seguimiento de los incentivos que otorga el programa.

- XIII. Órgano Interno de Control: Unidad administrativa dependiente de la Secretaría de la Función Pública encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando la actuación de las y los servidores públicos, a través de acciones dirigidas a la promoción de la transparencia y mejora de la gestión, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- XIV. Personas beneficiarias: Población indígena que recibe los bienes y/o servicios del programa, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- XV. **Programa**: Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XVI. Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XVII. Secretaría: Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XVIII. Zonas de Atención: Se refiere a las áreas geográficas de atención del Programa, que sirven de referencia para la actuación de la instancia ejecutora, delimitadas por municipios y asentamientos indígenas, como a continuación se detalla: Chínipas, Guazapares, Urique, Bocoyna, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Maguarichi, Matachí, Balleza, Guachochi, Nonoava, Morelos, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Temósachic, Madera, Moris, Ocampo y Uruachi.

Asimismo, población indígena ubicada en zonas urbanas de los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral.

SECCIÓN 2. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1 Objetivo general.

Incentivar a la población indígena del Estado de Chihuahua que radica en zonas urbanas y rurales, para que cuente con fuentes de ingresos diversas para su desarrollo económico, tales como emprendimiento y autoempleo.

2.2 Objetivos Específicos.

- I. Otorgar incentivos económicos a la población indígena, para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento.
- II. Efectuar la impartición de talleres para autoempleo a personas pertenecientes de comunidades indígenas.

2.3 Alcance del programa.

Contribuir al desarrollo integral de las personas indígenas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la generación de acciones de emprendimiento productivo y capacitación para el autoempleo.

2.4 Población Potencial y Objetivo.

2.4.1 Población Potencial.

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente o con ocupación informal, y que asciende a 58,808 personas indígenas, de las cuales 30,051 son mujeres y 28,757 son hombres.

2.4.2 Población Objetivo.

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente o con ocupación informal, que el programa se encuentra en condición de atender. Considerando para este ejercicio 245 personas indígenas, 125 mujeres y 120 hombres.

2.5 Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los municipios de Chínipas, Guazapares, Urique, Bocoyna, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Maguarichi, Matachí, Balleza, Guachochi, Nonoava, Morelos, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Temósachic, Madera, Moris, Ocampo, Uruachi, Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral.

2.6 Oficinas de Atención para la Población Indígena.

La Secretaría dispone de oficinas para la atención de la población indígena, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

- a. Ciudad Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja. Av. Venustiano Carranza número 803. Col. Obrera. En un horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17004, 17014 y 17025.
- b. Guachochi; Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
- c. Creel, Bocoyna; Calle Adolfo López Mateos sin número, barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
- d. Guadalupe y Calvo; carretera salida a Hidalgo del Parral, barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
- e. Ciudad Cuauhtémoc; Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
- f. Ciudad Juárez; Av. Tecnológico número 4450, colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.
- g. Hidalgo del Parral; Av. 20 de noviembre sin número, edificio de gobierno, segundo piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.

SECCIÓN 3. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

3.1 Características de los apoyos y servicios a otorgar.

3.1.1 Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento otorgados.

El programa integra acciones que coadyuvan con el autoempleo y la generación de opciones para la obtención de ingresos, a través del otorgamiento de incentivos económicos para llevar a cabo la realización de proyectos de emprendimiento, que sean generados por personas indígenas, en forma individual y/o de manera grupal, pudiendo éstos últimos tener o no parentesco familiar, y que reúnan los requisitos del numeral 3.3 de las presentes reglas.

El Programa contempla el otorgamiento de 50 incentivos económicos de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, durante el presente ejercicio fiscal, mismo que será otorgado por única vez a la persona beneficiaria, mediante cheque nominativo, destinándose su aplicación únicamente para apoyar proyectos de emprendimiento productivo, que considera tanto iniciativas de nueva creación, como los que ya se encuentran operando y requieren del incentivo para su fortalecimiento, y que comprenden principalmente los ámbitos de:

- a) Artesanía.
- b) Manufactura textil.
- c) Fomento de la salud.
- d) Alimentación.
- e) Gastronomía.
- f) Cultura.
- g) Comercio.
- h) Prácticas de manejo y apropiación del medio natural: agrícolas, forestales, pesqueras y pecuarias, huertos, arquitectura tradicional.
- i) Oficios para el autoempleo.
- j) Promoción de la educación y el deporte.

Los apoyos que se otorguen, deberán aplicarse solamente para la adquisición de los siguientes conceptos:

Maquinaria, materiales, equipo, insumos y/o herramientas de trabajo, así como, cualquier otro concepto que sea necesario para el desarrollo de proyectos productivos de emprendimiento para población indígena que comprendan los ámbitos mencionados en los incisos anteriores.

No se autorizará, con cargo a los recursos otorgados para el proyecto de emprendimiento, el pago de honorarios por el desarrollo de actividades inherentes a la realización del proyecto.

3.1.2 Talleres para autoempleo impartidos.

La Secretaría realizará hasta tres talleres que permitan la capacitación en materia de autoempleo, y que estarán dirigidos a la población objetivo del programa, compuesta por personas indígenas que cuenten con condiciones y capacidades para emplearse en la economía formal, así como aquellos que están involucrados en el desarrollo de proyectos de emprendimiento productivos.

Dichos eventos serán programados para realizarse en instalaciones propias de la Secretaría o lugar propuesto por las instancias capacitadoras, pudiendo efectuarse de modo presencial o virtual.

Los talleres se llevarán a cabo en la vigencia del programa presupuestario.

3.2 Temporalidad.

La Secretaría, considerando los objetivos del programa y disponibilidad presupuestal, determinará el otorgamiento de los apoyos durante el segundo semestre del año 2024, concluyendo el 31 diciembre del mismo año.

3.3 Requisitos para acceder al programa.

3.3.1 Requisitos para acceder a los incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento.

Las personas indígenas solicitantes de los apoyos del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona indígena mayor de 18 años y/o integrante indígena de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, sindicatos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, entre todas las otras que consideren aplicables.
- b) Presentar solicitud del incentivo mediante formato de solicitud (anexo 01), o en su caso, escrito libre que contenga la siguiente información:
 - El municipio y la localidad en que se ubica. 'Apoyo solicitado (especificar la descripción de los conceptos que se adquirirán con el apoyo solicitado, tales como tipo de maquinaria, características del equipo, así como de materia prima, necesarios para la realización del proyecto productivo y su propósito general, señalando los beneficios esperados).
 - Cantidad solicitada.
 - Nombre y número de personas a beneficiar.
 - La solicitud deberá incluir la firma del solicitante, o de los integrantes del grupo solicitante, en caso de no tener firma, plasmar huella digital.

c) Presentar copia de identificación personal (credencial de elector vigente, constancia de identidad por parte de la autoridad local o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece).

Dichas solicitudes, deberán presentarse en las oficinas de atención de la Secretaría, referidas en el apartado 2.6 de estas reglas de operación.

3.3.2. Requisitos para acceder a los Talleres para autoempleo.

- a) Ser persona indígena mayor de 18 años beneficiada con la entrega de apoyos para proyectos de emprendimiento productivo, que brinda el programa.
- b) Ser persona indígena que cuente con condiciones y capacidades para emplearse en la economía formal.
- c) La convocatoria para la asistencia a dichos talleres, será realizada por la Instancia Ejecutora a través de autoridades tradicionales, representantes comunitarios, cooperativas, grupos de artesanos y población indígena, informándoles sobre las fechas, lugares y horarios de realización.
- d) Las personas referidas en los incisos a) y b) deberán llenar el formato de asistencia a Talleres para autoempleo (anexo 03), y presentarlo en las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el apartado 2.6 de estas reglas de operación.

3.4 Criterios de priorización.

Se priorizará el otorgamiento de los apoyos del programa a la población solicitante, que además de cumplir con los requisitos establecidos en el programa, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando en el grupo de población solicitante, forme parte, por lo menos una persona indígena con alguna discapacidad, o que la persona indígena solicitante, tenga alguna discapacidad.
- b) Si en el grupo solicitante, forma parte por lo menos una madre soltera, o que la persona indígena solicitante, sea madre soltera.

- c) Cuando se trate de familias en situación de pobreza extrema.
- d) Cuando en el grupo de población solicitante, forme parte, por lo menos una persona indígena adulta mayor.
- e) Para el caso de comunidades afectadas por desastres naturales.
- f) Cuando los solicitantes sean emprendedores locales.

3.5 Procedimiento de selección de las y los beneficiarios.

A partir de las solicitudes recibidas y al cumplimiento de los requisitos establecidos, así como de los resultados que arroje el estudio socioeconómico realizado, se procede a integrar el listado de personas susceptibles de recibir el incentivo económico.

La instancia ejecutora, a través de la mesa técnica, revisará, validará y autorizará las solicitudes recibidas, considerando tanto los requisitos para acceder al programa del numeral 3.3 de las presentes reglas, como los criterios de priorización, establecidos en el numeral 3.4 de estas reglas de operación.

3.6 Plazos de resolución.

- a) Una vez recibida la solicitud, la instancia ejecutora, a través de la mesa técnica, revisará, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles posteriores y notificará posteriormente al solicitante el resultado positivo o negativo de dicha validación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- b) En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia Ejecutora a través de la Mesa Técnica notificará a la persona solicitante quien contará con un plazo de 5 días hábiles para subsanar la solicitud.
- c) Una vez subsanadas las inconsistencias o falta de información, la Instancia Ejecutora a través de la Mesa Técnica dispondrá de hasta 5 días hábiles para notificar a la persona solicitante la aceptación o rechazo de su petición.
- d) En el caso en que no se responda a una solicitud dentro del plazo determinado, se considerará como rechazada la solicitud.

3.7. Entrega de los apoyos de incentivos para apoyar proyectos de emprendimiento en población indígena.

El incentivo económico será entregado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, el cual se comprometerá a ejercerlo en su totalidad y de forma íntegra en los conceptos de gasto establecidos en la cotización que forma parte de la solicitud aprobada por la Instancia Ejecutora, a través de la Mesa Técnica, para lo cual se suscribirá el correspondiente acuse de recibo (anexo 02).

La persona beneficiaria de los apoyos otorgados dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para efectuar ante la Instancia Ejecutora la respectiva comprobación de los conceptos adquiridos objeto del proyecto, a través de copia simple de comprobantes fiscales y/o nota de venta, en donde se especifique el desglose de los artículos.

3.8 Derechos, Obligaciones, sanciones e inspecciones.

3.8.1 Derechos.

Las y los beneficiarios de los apoyos señalados en el presente Programa tienen derecho a:

- a) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- Recibir orientación clara y precisa, por parte de la Instancia Ejecutora para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.
- d) Privacidad y protección de los datos personales que proporcione para el programa.
- e) Presentar inconformidades, quejas o denuncias, relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa.

3.8.2 Obligaciones.

Las y los beneficiarios tendrán la obligación de:

- a) Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.3. de las presentes reglas de operación.
- b) Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.
- c) Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, copia de identificación oficial) mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- d) Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes.
- e) Entregar en tiempo y forma, la información y documentación que se solicita en las presentes Reglas de Operación.
- f) Usar de manera correcta el incentivo otorgado para su fin correspondiente, y comprometerse a su ejecución de acuerdo al plazo establecido.
- g) Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría.

3.8.3 Suspensión de apoyos.

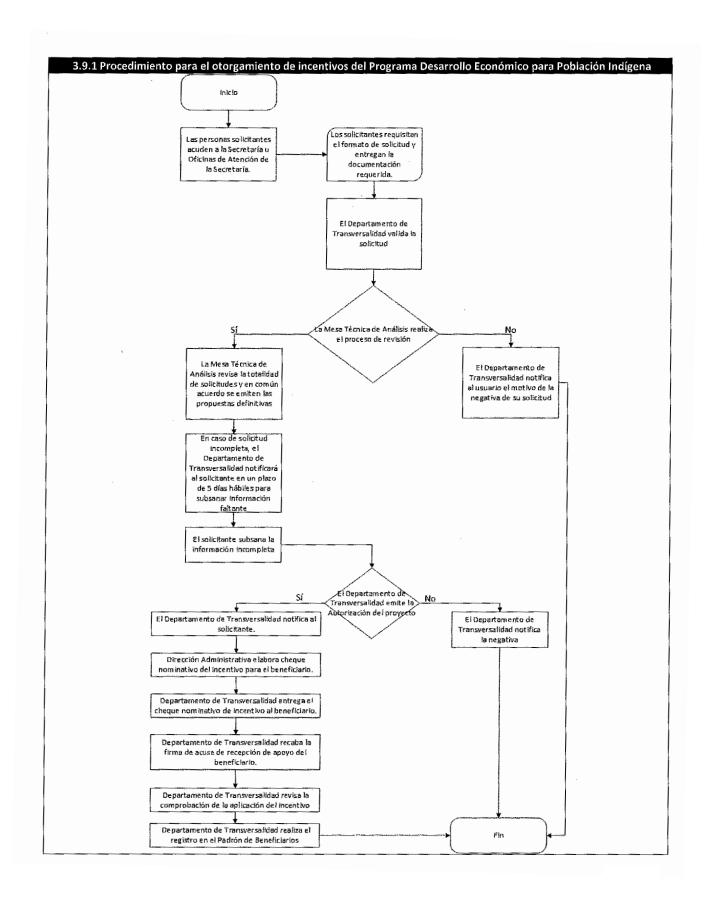
- a) Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud, se considerará como un incumplimiento a la observancia de las presentes reglas de operación y al objeto del apoyo otorgado, por lo que, la Instancia Ejecutora solicitará al beneficiario el reintegro total del incentivo.
- b) Asimismo, a través de la Instancia Ejecutora, se definirán los acuerdos en caso de que sea solicitado cambio de beneficiario(s)/ beneficiaria(s).
- c) No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- d) Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

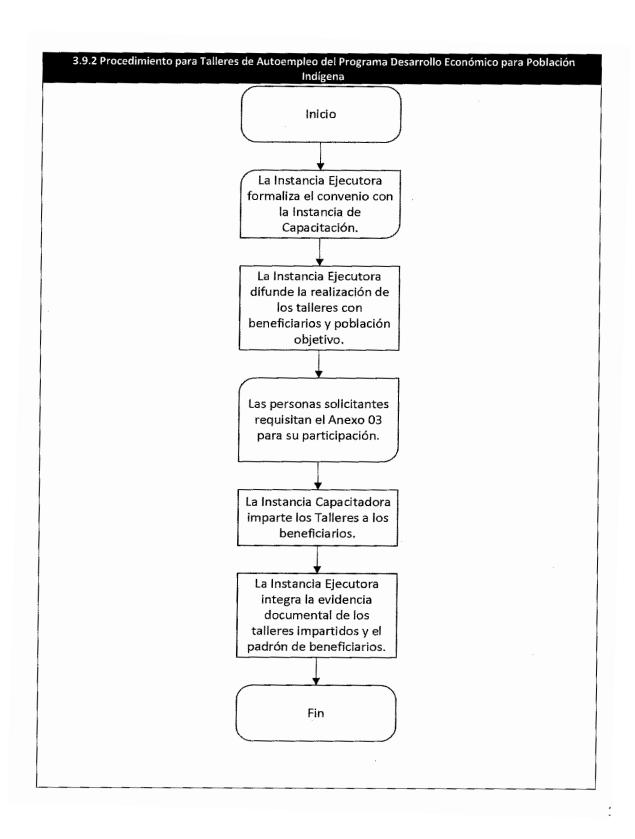
3.8.4 Inspecciones.

La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones a los proyectos emprendidos por los beneficiarios con el fin de verificar y validar el uso correcto del incentivo otorgado.

3.9 Cronología de procesos.

El procedimiento para otorgar incentivos que apoyen proyectos de emprendimiento productivo se desarrollará de la siguiente manera:





SECCIÓN 4. VERIFICACIÓN Y CONTROL

4.1 Instancias participantes.

La Dirección Administrativa, así como la Coordinación de Difusión y Transversalidad, a través del Departamento de Transversalidad de la Secretaría, tendrán participación en este programa, en las diversas áreas de responsabilidad y en consideración a las atribuciones específicas.

4.1.1 Instancia Normativa.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, cumpliendo en todo momento las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y la de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

4.1.2 Instancia Ejecutora.

La Secretaría a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones, así como la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio de los recursos del programa.

4.2 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del Programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios.

4.3 Comprobación de entrega de apoyo.

En el proceso de ejecución del Programa, la Coordinación de Difusión y Transversalidad de la Secretaría, deberá acreditar y documentar la recepción de los incentivos otorgados a los beneficiarios a través de los correspondientes acuses de

recibo emitidos por la Instancia Ejecutora, además de la comprobación de los conceptos adquiridos objeto del proyecto, a través de copia simple de comprobantes fiscales y/o nota de venta, en donde se especifique el desglose de los artículos.

4.4 Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

4.4.1 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el programa durante el periodo de julio a diciembre de 2024, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del semestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3 Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5 Auditoria, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

4.6 Evaluación.

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar el seguimiento relativo al cumplimiento de objetivos y metas concernientes al Programa presupuestal.

4.6.1 Interna.

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar la evaluación respectiva y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

4.6.2 Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa estarán sujetas a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

SECCIÓN 5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Difusión.

La Secretaría realizará la difusión y promoción del Programa a través de autoridades tradicionales, representantes comunitarios, cooperativas, grupos de artesanos y población indígena, informándoles sobre el apoyo que se otorga, así como de los requisitos que deben cumplir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: https://chihuahua.gob.mx/SPCI

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: http://chihuahua.gob.mx/SPCI y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

5.2 Padrón de personas beneficiarias.

La Secretaría deberá llevar el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera los datos relativos a su ubicación, entre otros.

Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a los "Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales" de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el Padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

La persona beneficiada por el Programa, cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5.3 Contraloría social.

A través del programa se promueve y privilegia la participación e integración de los cuerpos de gobierno indígena comunitarios, encargados de vigilar la operación del programa.

5.4 Quejas y denuncias.

Cualquier queja, denuncia o inconformidad, se podrá realizar a través de la plataforma CECOCI, en la dirección electrónica https://cecoci.chihuahua.gob.mx, o bien, presentar por escrito, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Podrá obtener atención para cualquier duda al respecto, en el teléfono (614) 429 33 00, extensión 12582.

5.5 Atención a declaratorias de emergencia o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado.

La Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaratorias de emergencia existentes emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado, considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ANEXOS

Lugar:		Fecha:	
Solicitante:			
Solioitarito.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Lugar de Residencia:			
·	Localidad	Municipio	Estado
,A qué pueblo originar	io perteneces?		
Datos de contacto (nún	nero telefónico, celular,	correo):	
Eres madre soltera?	Si() No()	¿Tienes alguna discapacidad?	Sí() No()
Cuál tipo de discapacidad?			
Cuántas personas participan?			
Cuántas familias se b	enefician con el apoyo?		
ranza, Número 803, Colonia Obrera plificado, en cumplimiento a lo disp abados con la finalidad de acceder a istituciones públicas o privadas, sien nifestar su negativa al tratamiento	, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahi uesto en el artículo 66 de la Ley de Pr los beneficios del Programa 2E218C1 ido necesario su consentimiento para	ua, Chih., informa a las y los titulares de la otección de Datos Personales del Estado Desarrollo Económico para la Población Ir tales efectos y en su caso, para el tratami Nacional de Transparencia <u>https://platat</u>	ión, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano os datos personales el aviso de privacidad de Chihuahua; sus datos personales serán ndígena, los cuales podrán ser transferidos ento de datos personales sensibles. Podrá formadetransparencia.org.mx. El aviso de
torgo el consentimiento al tratamie	nto y en su caso, la transferencia de n	nis datos personales ()	
	,		

ANEXO 02. ACUSE DE RECIBO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA No. Acuse: _____ Localidad: _____ Fecha: _____ Municipio: Datos de identificación del beneficiario Nombre: Domicilio: Colonia: Ciudad: Teléfono: Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento: CURP: RFC: Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$_____ ______00/100 m.n.) Por concepto de apoyo para el fortalecimiento del proyecto de emprendimiento productivo, destinado a: Nombre y firma de la persona beneficiaria Aviso de privacidad: La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, los cuales podrán ser transferidos a instituciones públicas o privadas, siendo necesario su consentimiento para tales efectos y en su caso, para el tratamiento de datos personales sensibles. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Piataforma Nacional de Transparencia https://plataformadetransparencia.org.mx. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web https://chihuahua.gob.mx/SPCI. Otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales () Firma de conformidad del beneficiario



ANEXO 03. ASISTENCIA A TALLER DE AUTOEMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA

Horario:

Fecha

Taller

	Firma de conformidad del beneficiario	ŭί) s()	s personales (itos personale	cia de mís dato: encia de mis da	, la transferen 190, la transfer	Otorgo el consentimiento al tratamiento y en sucaso, la transferencia de mis datos personales (No otorgo el consentímiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales (
ins y los útulares de los dam sreficios del Programa 2018C. Podrá menifestar su negativa a	e la Ciudad de Chihuahua, Chih., informs e ecabados con la finalidad de acceder a los bu trabmiento de datos personales sensibles. Agémaveb <u>httos://drhhuabua.gob.mw2575</u>	únero 803, Colonia Obrera, C.P. 51350, Chinuahua; sus càtos personales serán r to para baiss efectos y en su caso, para el ncuentra disponible para consulta en la p	no Carranza, M s del Estado de u consentimient íad integral se e	n en la Av. Venustiz n de Datos Personale s, siendo necesario si g. Eí aviso de prívació	ción, Planta Baja, siì e la Ley de Protecció es públicas o privada erransparsnola.com.co	de la Revolu anticulo 66 d a institucioni plateformadi	idificio Hèroes dispuesto en el rer transferidos arencia <u>haros /</u>	bicada en el 1 dimiento a 10 uales podrán 1 oral de Transp	La Secrezaria de Pueblos y Comunicadas en el Edificio Hêroes de la Revolución, Planta Baja, sino en la Av. Venusiano Cerranza, Número 823, Colonia Obrera, C.P. 31350, de la Cudad de Chihuahua, Chih., Informa a las y los Stulaires de la segona de Chihuahua, sus abtos personales serán recabados en manifectos en el anticio 65 de la Ley de Processión de Dasas Personales del Estado de Chihuahua, sus abtos personales serán recabara de sus podrámas podrámas a manifector su privadas, siendo necesarios su consertión homa ha sistema de trabmiento de datos personales serábles. Podrá manifector necesarios en consentar a manifector necesarios en consentar desponible para consulta en la página web titos (Athuabua gobrinus 250).
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		-			,	
			,						
			,						
			,						
FMHH	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	CURP	EDAD	SEXD (H/M)	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PROGRAMA 2E218C1 – DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA

Nombre y domicilio del responsable.

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

- Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el Programa desarrollo Económico para Población Indígena, al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Sus datos serán recabados en formatos físicos con el fin de recibir incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, así como participar en la impartición de talleres para autoempleo.
- II. Para ser beneficiado por los servicios señalados se recabarán en diversos formatos datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, fecha de nacimiento, domicilio y localidad, lugar de origen, clave de elector, edad, clave única del registro de población (CURP), estado civil, teléfono, correo electrónico y firma autógrafa o huella.

Entre otros datos de naturaleza análoga a los descritos, los cuales serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Datos personales sensibles.

III. Por otra parte, y en atención al artículo 28 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que <u>sí</u> se recaban datos personales sensibles, como lo son datos biométricos, el pueblo indígena al que pertenece, ingresos mensuales, datos de salud como padecimientos de enfermedades crónicas degenerativas, discapacidades y/o diagnósticos, tipo de servicio médico y aquellos de naturaleza

análoga. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023, en concordancia con las Reglas de Operación del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena.

Transferencia de datos personales.

V. Los datos personales podrán ser transferidos en caso de que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o cuando previamente se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar.

Además, se hace de su conocimiento que será creado un expediente físico en el que se conservaran los formatos que contienen los datos personales y en su caso sensibles que sean recabados, esto con la finalidad de darle seguimiento al trámite o servicio solicitado. Asimismo, serán utilizados para llenar el padrón de beneficiarios de programas sociales que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 77 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

VI. Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud.

En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, de manera presencial o a través de correo electrónico iris.dominguez@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia https://plataformadetransparencia.org.mx,

recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- 1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilité la localización de los datos personales, en su caso.

Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión por el titular o su representante ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.

Cambios al aviso de privacidad.

VII. El presente aviso de privacidad fue elaborado el 07 de octubre de 2024. Los cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web https://chihuahua.gob.mx/SPCI.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

Firma	de	conformidad	
1111114	uv	001110111111000	